

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Gestión Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
Int. OFPA N° 1352

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA o NAHUEL LTDA., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1790 ,

SANTIAGO, 10 SEP 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA o NAHUEL LTDA.** con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1275 del 10 de Julio de 2012.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 30 de Agosto de 2012, con el objeto de solicitar la actualización de antecedentes e informar modificaciones, la **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA o NAHUEL LTDA, RUT N° 76.766.160 -6, ROL N° 137**, hace entrega de antecedentes e informa de modificación de sociedad a esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra copia de escritura publica de Modificación de fecha 22 de Junio de 2012, Inscripción en Conservador de Bienes Raíces de fecha 03 de Agosto de 2012, y extracto de publicación en Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2012 , los cuales informan la cesión de derechos efectuada, cambios en la administración de la sociedad y aumento de capital.
- b) Que desde el 10 de Julio de 2012, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EP/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula primera** de dicho Convenio Marco se establece: Primera: Se deja constancia que la EGIS previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e integro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: Así en su número 3, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT Ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho. **La EGIS se obliga a informar cualquier modificación que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 10 días corridos contados desde la**

formalización de las mismas. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar iniciación de actividades

c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de **no haber informado en los plazos indicados en el Convenio Marco** a ésta Secretaría Ministerial; la modificación social contenida escritura publica de fecha 22 de Junio de 2012, otorgada ante don Gastón Santibáñez Soto, Notario Publico Titular de la Trigésima Notaría de Santiago, Inscripción en Conservador de Bienes Raíces de fecha 03 de Agosto de 2012, y extracto de publicación en Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2012.

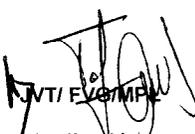
d)
RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA o NAHUEL LTDA, RUT N° 76.766.160 -6, ROL N° 137**, con domicilio en calle Bulnes N° 120, oficina N° 83, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


Distribución:

- EGIS/PSAT EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA o NAHUEL LTDA, Bulnes N° 120, oficina N° 83, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia.
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.